



V1.0 / Fecha : 5-06-2008
V1.2 / Fecha : 5-11-2008

“Asociación Local de Comerciantes y Empresarios de Lozoyuela-Navas- Sieteiglesias”

(ALCEL)



ESTATUTOS FUNDACIONALES

(2008)

Plaza de Ramón y Cajal N° 1, Bajo. 28752, Lozoyuela (Madrid)

Telf.: 912795058 / alcel@crcsistemas.com

Índice

| | |
|---|-----------|
| TITULO PRELIMINAR | 3 |
| Principios y valores | 3 |
| 1. DENOMINACION, FINES, ACTIVIDADES, DOMICILIO y AMBITO..... | 4 |
| 1.1 Artículo 1. DENOMINACION..... | 4 |
| 1.2 Artículo 2. FINES | 4 |
| 1.3 Artículo 3. ACTIVIDADES..... | 5 |
| 1.4 Artículo 4. DOMICILIO Y AMBITO | 6 |
| 2. ORGANOS DE LA ASOCIACION..... | 7 |
| 2.1 Artículo 5. ORGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACION de la Asociación.... | 7 |
| 3. ASAMBLEA GENERAL..... | 8 |
| 3.1 Artículo 6. NATURALEZA | 8 |
| 3.2 Artículo 7. REUNIONES | 8 |
| 3.3 Artículo 8. CONVOCATORIAS | 8 |
| 3.4 Artículo 9. QUORUM DE VALIDEZ DE CONSTITUCION Y ACUERDOS..... | 8 |
| 3.5 Artículo 10. FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA | 10 |
| 3.6 Artículo 11. FACULTADES SAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA | 11 |
| 4. JUNTA DIRECTIVA | 12 |
| 4.1 Artículo 12. NATURALEZA Y COMPOSICION | 12 |
| 4.2 Artículo 13. ELECCION Y SUSTITUCION DE MIEMBROS | 12 |
| 4.3 Artículo 14. REUNIONES Y QUORUM DE CONSTITUCION Y ACUERDOS | 13 |
| 4.4 Artículo 15. FACULTADES DE LA JUNTA DIRECTIVA..... | 13 |
| 4.5 Artículo 16. EL PRESIDENTE..... | 14 |
| 4.6 Artículo 17. EL VICEPRESIDENTE | 15 |
| 4.7 Artículo 18. EL SECRETARIO | 15 |
| 4.8 Artículo 19. EL TESORERO | 15 |
| 4.9 Artículo 20. VOCAL | 16 |
| 5. LOS ASOCIADOS | 17 |
| 5.1 Artículo 21. REQUISITOS PARA ASOCIARSE | 17 |
| 5.2 Artículo 22. CLASES DE ASOCIADOS..... | 17 |
| 5.3 Artículo 23. CAUSAS DE PERDIDA DE CONDICION DE ASOCIADO..... | 18 |
| 5.4 Artículo 24. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS | 18 |
| 5.5 Artículo 25. DEBERES DE LOS ASOCIADOS..... | 19 |
| 6. REGIMEN DE FINANCIACION, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACION | 20 |
| 6.1 Artículo 26. OBLIGACIONES DOCUMENTALES Y CONTABLES..... | 20 |
| 6.2 Artículo 27. RECURSOS ECONOMICOS..... | 20 |
| 6.3 Artículo 28. PATRIMONIO INICIAL Y CIERRE DE EJERCICIO | 21 |
| 7. DISOLUCION | 22 |
| 7.1 Artículo 29. ACUERDO DE DISOLUCION | 22 |
| 7.2 Artículo 30. COMISION LIQUIDADORA | 22 |
| 8. DISPOSICION FINAL | 23 |

TITULO PRELIMINAR

Principios y valores

La **Asociación Local de Comerciantes y Empresarios de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias (ALCEL)** nace con la finalidad de dar respuesta y cobertura al movimiento asociativo empresarial, de carácter local y multisectorial en el término municipal de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias. Además para servir de cauce de representación y defensa de los intereses de los empresarios de dicho Municipio.

Para ello, ALCEL considera absolutamente imprescindible fijar como principios y valores fundamentales, que deben impregnar todas sus acciones, la pluralidad, la democracia interna, la independencia, la solidaridad, la utilización racional de los recursos de la misma y el servicio a todos sus miembros.

Es independiente de la Administración, de las organizaciones profesionales de los trabajadores y de los partidos políticos, y carece de todo ánimo de lucro.

Todo lo anterior habrá de servir para interpretar el texto estatutario en su conjunto.

1. DENOMINACION, FINES, ACTIVIDADES, DOMICILIO y AMBITO

1.1 Artículo 1. DENOMINACION

Con la denominación “**Asociación Local de Comerciantes y Empresarios de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias**” (ALCEL), se constituye una entidad sin ánimo de lucro, al amparo del artículo 22 CE, que se regirá por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo reguladora del derecho de asociación y normas concordantes y las que en cada momento le sean aplicables y por los estatutos vigentes.

1.2 Artículo 2. FINES

La asociación tiene como fin genérico la defensa de los intereses comunes de los comerciantes, empresarios y profesionales y todo lo relacionado con ellos y en especial los siguientes :

- a) El fomento de la colaboración de los distintos empresarios, comerciantes y profesionales que la integran, en beneficio de los diversos sectores de su actividad.
- b) Promover las mejoras de condiciones para el fomento de la iniciativa privada en el ámbito territorial de la asociación, facilitando, dentro de sus posibilidades la creación de nuevas empresas y comercios y la subsistencia y potenciación de los ya existentes.
- c) Constituirse en interlocutora y mediadora entre los diversos sectores de la actividad empresarial y del comercio, y las autoridades públicas y privadas y singularmente ante la Administración, en defensa de los intereses de sus asociados.
- d) Ser portavoz de los planteamientos generales y comunes ante los medios de comunicación social, proporcionando el mejor conocimiento de la función socioeconómica de la iniciativa privada y una imagen adecuada del empresario ante la opinión pública, fomentando una mejor información y atención al público en general.
- e) Representar y gestionar igualmente los intereses generales y comunes de sus asociados ante las organizaciones de trabajadores del mismo nivel.
- f) Velar por el desarrollo de las condiciones ideales para la actividad comercial y empresarial y el mejor servicio a los ciudadanos y clientes de los asociados.
- g) Gestionar ante las autoridades públicas, colaborando con las mismas, en cuantas cuestiones afecten a la mejora de la calidad de vida en el término de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias y a su fomento como zona turística, comercial e industrial.
- h) Fomentar el progreso de los empresarios mediante la realización de estudios y la difusión de los medios de la formación correspondientes.

ESTATUTOS FUNDACIONALES

- i) Elaborar recomendaciones y principios sobre acción empresarial y sobre el entorno económico-social en que se enmarca la empresa y adoptar las pertinentes resoluciones en orden de actuaciones concretas.
- j) Organizar y mantener servicios para apoyar y defender a los miembros.
- k) Establecer, mantener y fomentar contactos y colaboraciones con las entidades nacionales y extranjeras de análoga naturaleza y finalidad, facilitando a las empresas y entidades asociadas similares relaciones.
- l) Poseer, gravar, desgravar, enajenar y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para su funcionamiento.
- m) Promover, impulsar, elaborar, gestionar, desarrollar y ejecutar en cualquier modalidad o forma, proyectos de formación continua para empresarios, trabajadores, formación profesional para desempleados, formación profesional reglada específica, garantía social, formación como compromiso de contratación y cualquier otra forma, actividad o modalidad de formación.

En todo caso, en aquellas acciones formativas que se elaboren, gestionen y ejecuten se valorará positivamente y tendrán especial incidencia los colectivos desfavorecidos dentro del marco laboral, ya sean trabajadores, ya sean empleados, así como: mujeres, mayores de 45 años, inmigrantes, desempleados de larga duración y jóvenes de poca o baja cualificación formativa.”.

- n) El fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Para el desarrollo de estos fines se podrán crear secciones que se regirán por reglamentos internos, que no podrán alterar lo establecido en los Estatutos.

Los fines anteriormente señalados no constituyen en modo alguno limitaciones para su actuación, siendo en general cualesquiera otros que dentro de la actividad representativa de los intereses económicos de la Asociación les están asignados por las disposiciones vigentes o que puedan estarlo en lo sucesivo.

1.3 Artículo 3. ACTIVIDADES

Para el cumplimiento de estos fines, se realizarán las siguientes actividades :

- a) Establecer reuniones periódicas con los Empresarios, Comerciantes y profesionales del Municipio para determinar necesidades, recabar propuestas y establecer planes de actuación tanto sectoriales como conjuntos.
- b) Establecer reuniones periódicas con el Ayuntamiento, demás administraciones y estamentos de cooperación empresarial, para elevar o establecer planes de actuación tanto sectoriales como conjuntos en todos los ámbitos de mejora socio-económica del Municipio.
- c) Establecer cauces ágiles con las administraciones para facilitar a los

ESTATUTOS FUNDACIONALES

empresarios y comerciantes del Municipio, las ayudas, subvenciones y gestiones que permitan el desarrollo de las empresas y comercios existentes y la creación de nuevos.

- d) Creación de un plan de divulgación de las bondades del Municipio, con el fin de lograr mas visitantes y crecer en vecinos.
- e) Creación de un plan de Embellecimiento del Municipio con el fin anterior.
- f) Promover tiendas virtuales para la divulgación de los productos, empresas, lugares y servicios del Municipio y dar salida a productos del entorno.
- g) Establecer anualmente reuniones de empresarios de la comarca para tratar temas de primer orden, tales como la empresa familiar, el cambio generacional, el desarrollo sostenible, la adaptación empresarial y las nuevas tecnologías aplicadas, entre otros.
- h) Establecer planes de formación.
- i) Promover áreas de ocupación alternativas a las habituales de la Comarca, tales como Semillero Tecnológico o desarrollo de Software, etc.
- j) Establecer medios de asesoria a empresarios en las diferentes áreas de actuación de estos.
- k) Organizar y mantener servicios para apoyar y defender a los miembros.

Y toda otra actividad que, dentro de los principios establecidos, ayude a lograr los fines expuestos en los presentes estatutos.

1.4 Artículo 4. DOMICILIO Y AMBITO

La Asociación establece su domicilio social en la Plaza de Ramón y Cajál N° 1, bajo-b de Lozoyuela (Madrid). Cualquier cambio o modificación de este domicilio se comunicará tan pronto se produzca a las autoridades correspondientes.

La actividad de esta Asociación queda circunscrita a Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias y su término municipal, donde radica y está domiciliada.

La Asociación se crea por tiempo indefinido, y existirá mientras no acuerde su disolución la Asamblea General en los términos previstos en estos estatutos.

2. ORGANOS DE LA ASOCIACION

2.1 Artículo 5. ORGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACION de la Asociación

Los Órganos de Gobierno y representación de la Asociación son, respectivamente, la Asamblea General y la Junta Directiva.

3. ASAMBLEA GENERAL

3.1 Artículo 6. NATURALEZA

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los asociados.

3.2 Artículo 7. REUNIONES

Las reuniones de la Asamblea General serán Ordinarias y extraordinarias. La Ordinaria se celebrará una vez al año a lo largo del primer trimestre del año; las Extraordinarias en los supuestos previstos por la Ley y los presentes estatutos, previa convocatoria por la Junta Directiva o cuando lo solicite por escrito un número de asociados no inferior al 20 por ciento.

Para poder asistir a las Asambleas, es indispensable la presentación del carné de identidad y estar al corriente de pago.

En las Asambleas y Juntas Directivas que se celebren, el Presidente dirigirá las discusiones, hará los resúmenes y concederá la palabra a quienes soliciten hacer uso de ella.

En las Asambleas Generales, y cuando las circunstancias del momento lo aconsejen, se procederá al nombramiento de una mesa de discusión.

3.3 Artículo 8. CONVOCATORIAS

Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito, expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos siete días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a 1 hora.

Por razones de urgencia, podrán reducirse los mencionados plazos.

3.4 Artículo 9. QUORUM DE VALIDEZ DE CONSTITUCION Y ACUERDOS

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedaran validamente constituidas cuando concurran a ellas, presentes o representados, al menos un tercio de los asociados con derecho a voto.

Los acuerdos se tomaran por mayoría simple de votos de las personas presentes o representadas, salvo en los supuestos de modificación de estatutos, disolución de la asociación, disposición o enajenación de bienes o remuneración de los miembros de la Junta Directiva, en los que será necesaria una mayoría de 2/3 de votos de las personas presentes o representadas, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente, o quien haga las veces.

ESTATUTOS FUNDACIONALES

Las sesiones de las Asambleas Generales no excederán de cuatro horas; sin embargo, podrán prorrogarse o convertirse en permanentes si así lo acordase la mayoría de los socios de número que asistan a ella.

Si en el transcurso de una sesión no fuesen totalmente resueltos los asuntos planteados a la Asamblea General, se suspenderá ésta, debiendo reanudar sus deliberaciones en la sesión o sesiones que se efectúen dentro de los ocho días siguientes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior.

Discutido el orden del día, el Presidente concederá la palabra para asuntos generales, en donde los socios podrán plantear asunto de evidente apremio, que merezcan ser atendidos, y presentar mociones y proyectos que estimen adecuados.

Leída una proposición, la argumentará el firmante –o uno de los firmantes-, pudiendo impugnarla solamente los tres socios que en primer lugar disintieran y hubieran pedido la palabra con ese objeto.

Ampliamente discutida, el Presidente deberá exponer si se toma en consideración o no. Si la mayoría no mostrase su aquiescencia, quedará cerrada la discusión: si la acogiese favorablemente, dando su asentimiento, pasará a estudio de la Directiva o de una Comisión: si queda en estudio, será preciso que figure en el orden del día de la Asamblea General siguiente.

Tomada en consideración una proposición puede declararse urgente por acuerdo de la mayoría; si así ocurre, quedará sin efecto el nombramiento de la Comisión antes citada: por consiguiente se entablará debate estableciendo tres turnos en pro y tres en contra con derecho a rectificar una sola vez, sometiendo a votación de la Asamblea que se celebre la proposición considerada de urgencia.

Quedan excluidas de este artículo las proposiciones que tiendan a introducir modificaciones en el Reglamento.

Se hará uso de la palabra ordenadamente, ciñéndose al asunto que se desea tratar. Cuando la discusión entablada adquiera caracteres excesivos de extensión, y el Presidente, con el consentimiento de la Junta General, considere suficientemente discutido el asunto de la deliberación, se dará por terminado el debate, procediendo a la votación si hubiera lugar a ello.

Se podrá asimismo hacer uso de la palabra para alusiones personales o en defensa de un ausente, no admitiendo en tal caso más que la defensa por parte de quien se hiciere cargo de ella, o la contestación a la alusión y las explicaciones del hubiere dado lugar al incidente.

El socio que estuviere en uso de la palabra y se aparte de la cuestión objeto del debate, será llamado al orden por el Presidente hasta dos veces, retirando el uso de ella si continuara produciéndose en la misma forma.

Las cuestiones de orden y previas (en donde sólo podrá ser admisible el breve razonamiento del que las promueve) ocupan lugar preferente sobre todas las demás,

ESTATUTOS FUNDACIONALES

incluso sobre las que en cualquier momento se discutan, de tal suerte que por este concepto puede interrumpirse al orador que estuviera en el uso de la palabra.

La cuestión de orden estriba en la existencia de algún hecho o motivo que esté en pugna o se considere innecesario a la discusión del asunto que se está tramitando.

Se entiende por cuestión previa la observación encaminada a encauzar la discusión o al esclarecimiento de cualquier hecho o concepto que haya sido mal interpretado.

El socio que fuere llamado al orden, por extralimitación patente será privado del uso de la palabra durante el resto de la sesión; si desacatara la orden de la presidencia será privado del uso de la palabra durante el resto de la sesión: si desacatara la orden de la presidencia será expulsado del local, y si mostrase resistencia o adoptase una actitud incorrecta se le formará expediente.

Los acuerdos recaídos serán válidos y ejecutivos si son tomados por la mayoría de votos; en caso de empate decidirá el Presidente con su voto de calidad.

Las votaciones se dividirían en ordinarias y nominales.

Se entiende por votación ordinaria aquella que por voluntad expresa de la Asamblea sea tomada por unanimidad o asentimiento o manifestada con signos evidentes de conformidad.

Los acuerdos se tomarán siempre por votación ordinaria, excepto en aquellos casos que la mayoría pidiera votación nominal.

Las votaciones nominales se efectuarán por medio de papeletas o por listas de los votantes en pro y en contra.

Efectuada una votación nominal, uno de los secretarios escrutadores dará lectura en voz alta de los nombres de los socios que hayan votado en pro y otro de los secretarios procederá igualmente para los que voten en contra. Terminada la lectura el Presidente anunciará el resultado de la votación, y proclamará el acuerdo recaído.

A requerimientos expresados por la mayoría de los socios presentes que tengan derecho a votar, será secreta la votación.

También serán secretas las votaciones que se celebren para el nombramiento, reelección, o remoción de cargos.

3.5 Artículo 10. FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Son facultades de la Asamblea General Ordinaria :

- a) Nombramiento de la Junta Directiva y sus cargos, administradores y representantes, así como sus socios de honor.
- b) Examinar y aprobar los presupuestos anuales y las cuentas.

ESTATUTOS FUNDACIONALES

- c) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- d) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- e) Acuerdo para constituir una federación de asociaciones.
- f) Expulsión de socios a propuesta de la Junta directiva
- g) Solicitud de declaración de utilidad pública
- h) Disposición y enajenación de bienes.
- i) Aprobar el reglamento de régimen interior
- j) Remuneración, en su caso, de los miembros de la Junta directiva.
- k) Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea extraordinaria.

3.6 Artículo 11. FACULTADES SAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria la modificación de los estatutos y la disolución de la Asociación.

En la Juntas Extraordinarias no podrán dilucidarse más asuntos que los enumerados en la convocatoria.

4. JUNTA DIRECTIVA

4.1 Artículo 12. NATURALEZA Y COMPOSICION

La Junta Directiva es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la Asociación de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General. Estará formada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y vocales, designados por la Asamblea General entre los Asociados mayores de edad, en pleno uso de sus derechos civiles que no estén incurso en motivos de incompatibilidad legalmente establecidos.

Su mandato tendrá una duración de 4 años.

El Presidente, Vicepresidente y el Secretario de la Junta Directiva lo serán, asimismo, de la Asamblea General.

Los cargos se desempeñan con carácter gratuito, condición esta que de cambiar será aprobada por la Asamblea General.

4.2 Artículo 13. ELECCION Y SUSTITUCION DE MIEMBROS

La elección de los miembros de la Junta directiva por la Asamblea General, se realizará mediante la presentación de las candidaturas, a las que se les permitirá la adecuada difusión, con una antelación de 30 días a la celebración de la correspondiente reunión.

Las personas que integran la Junta Directiva serán elegidas por cuatro años en la Asamblea General.

Para la elección de cargos habrán de presentarse listas cerradas, que podrán ser presentadas hasta momentos antes de celebrarse la elección, concediéndose la palabra.

En caso de ausencia o enfermedad de algún miembro de la Junta Directiva, podrá ser suplido provisionalmente por otro de los componentes de esta, previa designación por mayoría de sus miembros, salvo el Presidente que será sustituido por el Vicepresidente, dando cuenta de ello a la primera Asamblea General que se celebre.

Todos los miembros de la Junta Directiva saliente podrán presentar su candidatura a la reelección.

Los miembros de la Junta Directiva cesaran :

- a) Por transcurso del periodo de sus mandatos
- b) Por renuncia expresa
- c) Por acuerdo de la Asamblea General.

Los miembros de la Junta Directiva que hubieren agotado el periodo de su mandato, continuaran ejerciendo sus cargos hasta la aceptación de quienes les sustituyan.

ESTATUTOS FUNDACIONALES

4.3 Artículo 14. REUNIONES Y QUORUM DE CONSTITUCION Y ACUERDOS

La Junta Directiva se reunirá previa convocatoria, debiendo mediar al menos tres días entre esta y su celebración, cuantas veces lo determine su Presidente y a petición de dos de sus miembros. Quedara constituida cuando asistan la mitad de sus miembros y para que sus acuerdos sean validos deberán ser adoptados por mayoría de votos. En caso de empate, será de calidad el voto del Presidente o de quien haga sus veces.

Los componentes de la Junta Directiva tienen la obligación de asistir a las reuniones que la misma celebre, y si no asistieran a tres sesiones consecutivas ni justificarán su ausencia, se entenderá que renuncian al cargo.

Para el orden de discusión en las Juntas Directivas se observarán las reglas establecidas para las juntas.

4.4 Artículo 15. FACULTADES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Son facultades de la Junta Directiva :

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10, apartado h).
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General los presupuestos anuales y las cuentas.
- d) Elaborar, en su caso, el Reglamento de Régimen Interior.
- e) Resolver sobre la admisión de nuevos socios.
- f) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- g) Representar a la Asociación en toda clase de actos y sin limitación y, por delegación de ésta, cuando así lo acuerde, a su Presidente.
- h) Nombrar a todos los empleados de la entidad y destituir a cualquiera de ellos cuando faltasen al cumplimiento de su deber.
- i) Acordar, gestionar o aprobar los contratos públicos o privados, así como los poderes que convenga otorgar. Para la compra, enajenación o gravamen de bienes inmuebles, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10, apartado h).
- j) Resolver las dudas e interpretaciones del reglamento de la entidad.
- k) Resolver todas las peticiones y proposiciones dirigidas a la misma. Las resoluciones que adopte se comunicarán al primer firmante en breve plazo.
- l) Aprobar o desaprobar las cuentas que mensualmente rinda el Tesorero.

ESTATUTOS FUNDACIONALES

- m) Aceptar o rechazar las denuncias que le fueran presentadas por cualquiera de los miembros que la constituyan.
- n) Acordar el ejercicio de acciones judiciales cuando proceda.
- o) Presentar un informe de la administración y gobierno y una memoria anual al terminar el año social.
- p) Cualquiera otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General.

La Junta Directiva asumirá las responsabilidades de sus actos ante la Asamblea General. Hará el depósito de los fondos de la sociedad, en el banco o bancos que estime más convenientes. Formulará el proyecto de presupuestos del año venidero, para someterlo a la Asamblea General que al efecto se celebrará a lo largo del primer trimestre del año.

Los cargos de la Junta Directiva serán gratuitos. Los gastos de representación correrán a cargo de la entidad.

4.5 Artículo 16. EL PRESIDENTE

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones :

- a) Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva.
- c) Dirigir las deliberaciones de una y otra.
- d) Ordenar pagos y autorizar con su firma, los documentos, actas y correspondencia.
- e) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje, resulte necesaria o conveniente para el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de da cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

Además de las atribuciones descritas, corresponde al Presidente:

- a) Cumplir y hacer cumplir este Reglamento y todas las disposiciones que la Junta Directiva o Asamblea General hubieran acordado.
- b) Formalizar en nombre de la entidad los contratos aprobados previamente por la Junta Directiva y llevar la representación de la entidad en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales o los que se relacione con la administración pública, con arreglo a lo que disponga la Junta Directiva, única responsable ante la Asamblea General.
- c) Firmar todas las autorizaciones de importancia, previa autorización de la

ESTATUTOS FUNDACIONALES

Junta Directiva, o dando conocimiento a ésta cuando sean ya asuntos realizados porque se les hubiere considerado como urgentes.

- d) Firmar con el Secretario los títulos y nombramientos de toda clase.
- e) Suspender de empleo y sueldo a cualquier empleado o dependiente de la entidad, dando cuenta a la Junta Directiva.
- f) Representar a la entidad en los actos a que fuera invitada, o en los que deba tener participación.
- g) En las reuniones de la Asamblea y Junta Directiva impedirá el uso de la palabra a todo aquel que haga uso de ella sin haberla obtenido previamente, evitará en las discusiones excesos de lenguaje que puedan zaherir a algún asociado y no permitirá controversias de ninguna clase, ni que se interrumpa al socio que esté en el uso de la palabra.

4.6 Artículo 17. EL VICEPRESIDENTE

El Vicepresidente auxiliará al Presidente en todos los trabajos que sean de su incumbencia y que este le encargue, sustituirá al Presidente, cuando este cese en su cargo, ya temporal ya definitivamente, hasta que sea nombrado el Presidente en propiedad por la Asamblea General y tendrá las mismas atribuciones que él.

4.7 Artículo 18. EL SECRETARIO

El Secretario tendrá a su cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los ficheros y custodiara la documentación de la entidad.

4.8 Artículo 19. EL TESORERO

- a) Recaudará los fondos pertenecientes a la asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el presidente.
- b) Recibirá y custodiará bajo su responsabilidad las cantidades cobradas, acusando recibo y cualquier otra que ingrese en la sociedad, anotándolas en el Libro de Caja que necesariamente deberá llevar.
- c) Hará efectivos todos los pagos necesarios, previa autorización del Presidente.
- d) Mensualmente dará cuenta a la Junta Directiva de los ingresos y gastos y a la Asamblea General cuando se celebre.
- e) Tendrá en su poder los resguardos de valores o documentos en depósito que posea la entidad, así como el metálico hasta la cantidad que la Junta Directiva estime necesaria para las atenciones perentorias, y el excedente deberá ser depositado en una Caja de Ahorros o entidad bancaria.

ESTATUTOS FUNDACIONALES

f) Las cuentas corrientes o de ahorro se abrirán a nombre de "ASOCIACION LOCAL DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS", suscribiendo con el Presidente los mandatos para la extracción de fondos.

4.9 Artículo 20. VOCAL

El vocal o vocales, tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembro de la junta directiva y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

- a) Asistirá a las Asambleas Generales ordinarias, extraordinarias y de la Junta Directiva.
- b) Llevará los libros de actas, uno para las Asambleas Generales y otro para las Juntas Directivas, anotando en ellos por orden de fechas las actas correspondientes a dichas juntas, sean ordinarias o extraordinarias, firmándolas con el Presidente.
- c) Hará que se lleven los libros y registros de inscripción de socios requeridos para el mejor orden y claridad de tan importante servicio, elaborando los censos trimestrales de socios y cuidando de su exposición.
- d) Redactará la correspondencia y todos los documentos que sean necesarios.
- e) Redactará la memoria anual, presentándola a la Directiva para su aprobación.
- f) Suministrará todos los datos y facilitará copia de cuanto puedan los socios, siempre que se refiera a la Administración y a los acuerdos tomados en la sociedad, previa autorización de la Junta Directiva.
- g) Dará cuenta al Presidente de todas las comunicaciones, instancias y peticiones que se reciban.

5. LOS ASOCIADOS

5.1 Artículo 21. REQUISITOS PARA ASOCIARSE

Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas con capacidad de obrar y no sujetas a condición legal que lo impida, que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación.

Asimismo podrán formar parte de la asociación los menores no emancipados mayores de 14 años, con el consentimiento expreso de las personas que deban suplir su capacidad.

Para ingresar como socio de número se requerirá ser empresario, comerciante o profesional en activo con sede, establecimiento o despacho abierto en Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, y venir observando buena conducta pública y privadamente.

Para ingresar como socio de la entidad, formalizará el aspirante una solicitud, que habrá de ser avalada por dos socios, en donde hará constar su nombre y apellidos, edad, profesión, domicilio y lugar de nacimiento, si fuere persona física, y el nombre o razón social, domicilio legal y número de identificación fiscal.

La Junta Directiva, en la primera sesión que celebre después de recibida la solicitud, aceptará o denegará la admisión del solicitante, sin necesidad de razonar sus decisiones, en caso de denegar la solicitud.

Las solicitudes de ingreso serán archivadas. La falsedad de cualquiera de los datos consignados en ellas será causa de anulación de la calidad de socio.

5.2 Artículo 22. CLASES DE ASOCIADOS

Existirán las siguientes clases de asociados :

- a) Fundadores, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación.
- b) De número, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación, siendo aquellos titulares de comercios, empresarios o profesionales, fueren personas físicas o jurídicas, que ejercieren su actividad en el término municipal de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, y sean admitidos en la asociación con arreglo a lo dispuesto en los presentes Estatutos.
- c) Protectores, que será cualquier persona física, sociedad, entidad o asociación, que tenga el deseo de ayudar a cumplir los fines de la Asociación y colabore con ella o contribuyan con alguna cantidad o cuota extraordinaria que por su cuantía les haga merecedores, a juicio de la Junta Directiva, de tal distinción.
- d) De honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a los fines de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción.

ESTATUTOS FUNDACIONALES

Esta última distinción se otorgará por la Asamblea General a propuesta y previo informe de la Junta Directiva.

5.3 Artículo 23. CAUSAS DE PERDIDA DE CONDICION DE ASOCIADO

Se perderá la condición de Asociado por alguna de las causas siguientes :

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por incumplimiento de sus obligaciones económicas, si dejara de satisfacer cuotas periódicas.
- c) Por conducta incorrecta, por desprestigiar a la Asociación con hechos o palabras que perturben gravemente los actos organizados y la normal convivencia entre los asociados.
- d) La desobediencia de los acuerdos de la Asamblea General o de la Junta Directiva y la falta de respeto y consideración a los miembros de ésta o a cualquier otro socio, dentro del local social.

En los supuestos de sanción y separación de los asociados, se informara en todo caso al afectado de los hechos que puedan dar lugar a tales medidas, y se le oirá previamente, debiendo ser motivado el acuerdo que, en tal sentido, se adopte.

5.4 Artículo 24. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

Los asociados de número, fundadores, de honor y protectores, tendrán los siguientes derechos :

- a) Participar en las actividades de la Asociación y en los Órganos de Gobierno y representación.
- b) Disfrutar de los beneficios de toda índole que proporcione la entidad, con sujeción, en todo caso, a las disposiciones de la Junta Directiva o las normas de los reglamentos interiores, si los hubiera.
- c) Ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asamblea General.
- d) Podrán ser elegidos para desempeñar cargos en las Juntas Directivas.
- e) Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- f) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él.
- g) Impugnar los acuerdos de los Órganos de la Asociación que estime contrarios a la ley o los estatutos.

- h) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

5.5 Artículo 25. DEBERES DE LOS ASOCIADOS

Los asociados tendrán las siguientes obligaciones :

- a) Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
- b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos, puedan corresponder a cada asociado, salvo los de honor.
- c) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- d) Acatar y cumplir los acuerdos validamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Asociación.
- e) Comunicar a la Secretaría los cambios de domicilio.
- f) Denunciar ante la Junta Directiva cualquier anomalía o deficiencia que observe en el desenvolvimiento de los servicios que la entidad tenga establecidos.
- g) Aceptar y desempeñar con interés y diligencia los cargos para los que fuese designado, salvo que existan causas justificadas de imposibilidad.

6. REGIMEN DE FINANCIACION, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACION

6.1 Artículo 26. OBLIGACIONES DOCUMENTALES Y CONTABLES

La Asociación dispondrá de una relación actualizada de asociados, llevara una contabilidad donde quedará reflejada la imagen fiel del patrimonio, los resultados, la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas. También depondrá de un inventario actualizado de sus bienes.

En el libro de actas, figuraran las correspondientes a las reuniones que celebren sus órganos de gobierno y representación.

La Asociación administrará con plena independencia sus recursos económicos, que quedaran integrados por todos aquellos medios de financiación a los que, en razón de su específica naturaleza y los fines, pueda tener acceso.

La Asociación administrará sus recursos, cumpliendo las obligaciones contraídas y llevando su contabilidad ajustada a las normas legales. Sus ejercicios económicos serán anuales y coincidirán con el año natural.

6.2 Artículo 27. RECURSOS ECONOMICOS

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes :

- a) Las cuotas de entrada, extraordinarias o periódicas que de inicio será 50 euros anuales a iniciar el año 2009, cobrados anualmente a principio del ejercicio por cada asociado con independencia de las distintas actividades que éste ejerza.

La Junta Directiva propondrá a la Asamblea General las condiciones en que debe ser establecida la cuota, así como los incrementos o disminuciones que su cuantía deba experimentar.

- b) Las subvenciones, legados, donaciones o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o terceras personas.
- c) Cualquier otro recurso licito

El presupuesto anual de gastos de la asociación no podrá exceder de los ingresos previstos para igual periodo.

Para que el presupuesto de gastos pueda ser superior, se precisará que concurra la necesidad, declarada y aprobada por la Junta Directiva, de efectuar un gasto extraordinario y se obtenga la autorización legal que proceda.

Del presupuesto anual se dará conocimiento a la autoridad gubernativa en la forma dispuesta por la Ley.

6.3 Artículo 28. PATRIMONIO INICIAL Y CIERRE DE EJERCICIO

La Asociación carece de patrimonio inicial.

El cierre del ejercicio asociativo coincidirá con el último día del año natural.

7. DISOLUCION

7.1 Artículo 29. ACUERDO DE DISOLUCION

La Asociación se disolverá :

- a) Por voluntad de los asociados expresada mediante acuerdo de la Asamblea General.
- b) Por imposibilidad de cumplir los fines previstos en los estatutos apreciada por acuerdo de la Asamblea General.
- c) Por sentencia Judicial

El acuerdo de disolución se adoptara por la Asamblea General, convocada al efecto, por mayoría de 3/4 de los asociados.

No podrá tener efecto la disolución mientras haya CINCO socios que quieran mantener en funcionamiento la Asociación.

7.2 Artículo 30. COMISION LQUIDADORA

En caso de disolución, se nombrara una comisión liquidadora, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante liquido lo destinara para fines no lucrativos.

Los liquidadores tendrán las funciones que establecen los apartados 3 y 4 del artículo 18 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo.

8. DISPOSICION FINAL

Estos Estatutos se declararán válidos y comenzarán a regir desde el día de su aprobación según acuerdo de la Asamblea General.